

## Consejería de Fomento y Trabajo

### 16819 ORDEN de 13 de diciembre de 1993, de la Consejería de Fomento y Trabajo sobre delegación de determinadas competencias del titular del departamento en el Secretario General y Direcciones Generales.

El Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, creó la Consejería de Fomento y Trabajo, que asume parte de las funciones que tenía asignadas la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento que se suprime.

El Decreto 73/1993, de 28 de mayo, establece los Órganos Directivos de la nueva Consejería de Fomento y Trabajo. Ello hace necesario establecer un nuevo régimen de delegación de algunas competencias atribuidas al titular del Departamento en el Secretario General y en los Directores Generales, al objeto de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO:

##### Artículo primero

Se delegan en el Secretario General las siguientes funciones:

1) La autorización, previo informe de la Intervención Delegada, de las transferencias entre créditos de un mismo programa, cualquiera que sea el capítulo en que estén incluidos los créditos, siempre que no afecte a créditos de personal o a subvenciones nominativas, ni supongan desviaciones en la consecución de los objetivos del programa respectivo.

2) La propuesta al Consejero de Hacienda y Administración Pública de la autorización de transferencias entre créditos correspondientes a uno o varios programas de la Consejería de Fomento y Trabajo, cualquiera que sea el capítulo en que estén incluidos los créditos, siempre que no afecten a subvenciones nominativas.

3) La generación de créditos en el supuesto de aportaciones procedentes de las diferentes Administraciones Públicas, otorgadas con finalidad específica, dentro de la Sección 16 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez producido el acuerdo de concesión de las mismas, así como las derivadas de reintegros por situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria, ambas previo informe de la Intervención Delegada.

4) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

5) La autorización, la disposición o compromiso del

gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los programas de gasto de la Sección 16 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

6) Todos los gastos en sus diferentes fases, con cargo al concepto 226 de todos los programas de la Consejería.

7) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos que se realicen con cargo a los Capítulos II y VI de todos los programas de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

8) a) Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar los vocales a que se refiere el artículo 63 apartado 2.b) de la Ley 1/1988 de 7 de enero, oídos los titulares de los Centros Directivos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá el Vicesecretario.

b) Ejercer las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización del contrato, hasta el límite de la cuantía recogida en el apartado 7).

9) Certificación de ausencia de medios cualquiera que sea su cuantía.

10) La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11) Resolver los Recursos interpuestos contra las Resoluciones de las Direcciones Generales, en las materias de sus respectivas competencias.

12) Aprobar el plan anual de vacaciones del departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los respectivos Centros Directivos.

13) Proponer el nombramiento de los habilitados pagadores de la Consejería.

14) Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativo al personal adscrito a la Consejería.

15) Las facultades de propuesta relativas a puestos de trabajo y personal propio de la Consejería.

##### Artículo segundo

Se delegan en los Directores Generales:

a) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo II y VI de los programas de gasto de su respectiva competencia hasta una cuantía máxima de 750.000 ptas., con excepción del concepto 226.

b) Las competencias delegadas en los Directores Generales, serán ejercidas por el Secretario General, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular del Centro Directivo.

**Artículo tercero**

1) En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de Delegación previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

2) Las órdenes dictadas por delegación, se notificarán en debida forma a los interesados y se archivarán en el Centro Directivo u Órgano Administrativo que las dictó. Aquellas que tengan carácter general o revistan especial importancia por apartarse de los precedentes seguidos en actuaciones anteriores o por la naturaleza o característica del asunto resuelto, se remitirán en copia auténtica, para conocimiento del titular del departamento al Registro General de Disposiciones de la Secretaría General.

**Artículo cuarto**

La Delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Fomento y Trabajo de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinentes intervenir en el ámbito de la delegación.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de diciembre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

**3. Otras disposiciones**

Consejería de Fomento y Trabajo  
Secretaría General

**16818 RESOLUCIÓN del Secretario General de Fomento y Trabajo, de 16 de diciembre de 1993, por la que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales determinadas atribuciones.**

El Decreto 119/1993, de 17 de septiembre, regula las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, atribuyendo en su artículo tercero a las Secretarías Generales, la competencia en la designación de las Comisiones de Servicio. Con el fin de conseguir una mayor celeridad y eficacia en su tramitación administrativa y de conformidad en lo establecido en materia de delegación de competencias en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables,

**RESUELVO:****Primero**

Delegar en los titulares de las Direcciones Generales de esta Consejería, la asignación de las Comisiones de Servicio al personal adscrito a las mismas; autorizando los gastos de dietas y locomoción que originen y visando la conformidad de las declaraciones juradas de los funcionarios, cuando éstos se vean obligados a realizar gastos complementarios de difícil justificación hasta el límite que reglamentariamente se fije.

**Segundo**

El otorgamiento de esta delegación será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Secretaría General recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

Murcia, a 16 de diciembre de 1993.—El Secretario General, **Juan José García Escribano**.

**4. Anuncios**

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
Dirección General de Salud y Consumo

**16171 Expediente sancionador número 384/92.**

Por el presente, se hace saber a Víctor Manuel González Vera, cuyo último domicilio conocido es Glez. Adalid, 11, 30001-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 384/92, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.6, 3.3.4 y 2.1.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo,

mo, expte. 384/92", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 19 de noviembre de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.